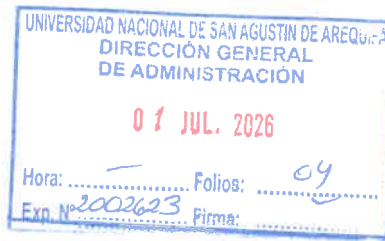




**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1028-2026**

Arequipa, 01 de julio de 2026.

**VISTOS** los Oficios N° 269-2026-CEU y N° 284-2026-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...) 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido".

Que, por otro lado, el artículo 152° del Estatuto Universitario establece que: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto (...)", además, el artículo 156°, indica que: "La Universidad tiene un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el presente Estatuto. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0242-2026 del 18 de mayo de 2026, se resolvió: "1. **APROBAR** el Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...) 2. **APROBAR** el Cronograma de Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)".

Que, mediante documentos del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el propósito de asegurar el correcto desarrollo de las Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y garantizar la participación de los estudiantes docentes ordinarios, solicita lo siguiente:

- Suspensión de labores académicas en todas las áreas de la Universidad, incluidas las filiales, para el día viernes 03 de julio de 2026, fecha en la que se desarrollará la jornada electoral.
- Cambio de modalidad de presencial a virtual en todas las áreas de la Universidad, para el día jueves 02 de julio de 2026, para acondicionar las instalaciones en las



**UNSA**

U. Tesorería \_\_\_\_\_

U. Abastecimiento \_\_\_\_\_

U. Recursos Humanos

U. Contabilidad \_\_\_\_\_

U.E. Inversiones \_\_\_\_\_

U. Servicios Generales

Planificación \_\_\_\_\_

Atención al Cliente

Correspondiente



que se efectuarán las elecciones y cumplir la prohibición de actos de propaganda un día antes de la elección.

- Cambio de modalidad – de presencial a virtual, en toda el área de Ingenierías para el día viernes 03 de julio de 2026, respecto a las labores y/o actividades administrativas.
- Brindar facilidades y entrega de instalaciones del área de Ingenierías, el día jueves 02 de julio de 2026, a través de los señores Decanos, para la adecuación de mesas de votación.
- Participación activa y efectiva del personal de conserjería y mantenimiento de las facultades, en la adecuación de los locales de votación, bajo direccionamiento del Comité Electoral Universitario.
- No se interrumpa ni se afecte el servicio que brinda el Comedor Universitario para los días 02 y 03 de julio de 2026.

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral: **Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031**, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0242-2026 del 18 de mayo de 2026, con el propósito de asegurar la implementación adecuada de las mesas de votación, resguardar los principios de neutralidad y garantizar la participación de los estudiantes y docentes ordinarios, corresponde: 1) Autorizar la suspensión de las actividades y/o labores académicas para el 03 de julio de 2026; 2) Disponer el cambio de modalidad de presencial a virtual de las actividades y/o labores académicas para el 02 de julio de 2026, en todas las áreas de la Universidad incluidas las Filiales; y, 3) Disponer el cambio de modalidad de presencial a virtual de las actividades y/o labores administrativas para el viernes 03 de julio de 2026, en toda el área de Ingenierías de la Universidad; todo ello conforme lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Rectorado,

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: DISPONER** el cambio de modalidad de presencial a virtual de las labores y/o actividades académicas en las áreas de Sociales, Biomédicas e Ingenierías y de las filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día **jueves 02 de julio de 2026**, a fin que el Comité Electoral Universitario pueda acondicionar, de manera oportuna, las instalaciones en las que se realizarán las elecciones y la instalación de las mesas de votación, ello en el marco de las **Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la suspensión de las actividades y/o labores académicas en las áreas de Sociales, Biomédicas e Ingenierías y de las filiales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día viernes 03 de julio de 2026, fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral de **Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conforme a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de garantizar que la comunidad electoral pueda emitir su voto dentro del horario establecido en el Cronograma del mencionado proceso electoral.

**TERCERO: DISPONER** el cambio de modalidad de presencial a virtual de las labores y/o actividades administrativas en toda el área de Ingenierías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el día viernes 03 de julio de 2026, con el propósito de





R.R. N° 1028-2026

01/07/2026

garantizar el correcto desarrollo de las Elecciones para Rector y Vicerrectores, periodo 2026-2031 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CUARTO: ENCARGAR** a los Decanos de Facultad del área de Ingenierías, brinden las facilidades y realicen la entrega de instalaciones al Comité Electoral Universitario, el día jueves 02 de julio de 2026, para la adecuación e instalación de mesas de votación, conforme lo solicitado por el Comité Electoral Universitario.

**QUINTO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad de Servicios Generales y demás Subunidades, realicen las acciones correspondientes; a fin de garantizar la presencia del personal esencial (seguridad y vigilancia, conserjería y limpieza, mantenimiento, y demás que correspondan) en toda la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. En particular el personal de conserjería, limpieza y mantenimiento deberá mantener una participación activa y efectiva en la adecuación de los locales de votación, bajo el direccionamiento del Comité Electoral Universitario.

**SEXTO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con el personal de Seguridad y Vigilancia, garantice el ingreso de los alumnos que cuenten con citas programadas en el Centro de Salud Mental Comunitario "San Agustín".

**SÉPTIMO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer y segundo punto resolutivo precedentes.

**OCTAVO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, adopte las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto resolutivo precedente.

**NOVENO: ENCARGAR** a la Dirección de Bienestar Universitario garantice la continuidad del servicio del Comedor Universitario los días 02 y 03 de julio de 2026.

**DÉCIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
SECRETARIA GENERAL



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, DBU, URH, SUSV, SUCL, USG, Facultades, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.  
Expediente N° 2002623-2026  
/ejps